

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Dirección General De Servicios De Seguridad Privada**" Proyecto N° 5.03.15

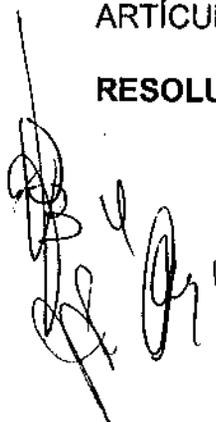
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 90/04-AGC


Lic. MATÍAS DALMAU
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del delito" Proyecto N° 5.03.11

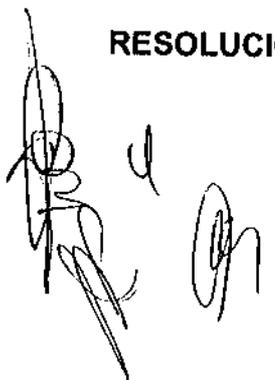
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 91 /04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Recursos Humanos de la Secretaría de Educación**" Proyecto N° 2.03.06

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 92 /04-AGC

Lic. MATÍAS GARIBAYÁN
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

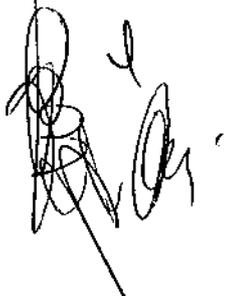
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Control de Plagas - Ejercicio 2001" Proyecto N° 1.16.01.01.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 93 /04-AGC



Dr. MATÍAS BARBONE
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Salud Bucal. Auditoría de Gestión**" Proyecto N° 3.03.05.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 94 /04-AGC

Lic. MATÍAS UGO
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: el Expte. N° 247/03, la Ley N° 1.194, publicada en el Boletín Oficial N° 1.850, la Ley N° 70; el Decreto N° 2.767 de fecha 19 de diciembre de 2003, la Resolución AGC N° 27/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.767 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.194 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Resolución citada se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, informa la necesidad de efectuar compensaciones de partidas presupuestarias para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En tal sentido, el Departamento Financiero Contable somete a consideración las mencionadas compensaciones.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones de las partidas del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 1.194, mediante la compensación que se expresan en el anexo I adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 95/04


Lic. MATÍAS BARBOETA VEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I Resolución AGC N° 95 /04

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2004
1° TRIMESTRE
PARTIDA PRINCIPAL 3.4

Jurisdic	Un.Ejec	Programa	Fuente de Financiamiento	Geog	Final	Func	INCISO	PARIDA PPAI	PARIDA PARO	DESCRIPCION	Actividad AGYG 2011	Actividad DEEstySis 2111	Actividad DAdmin 214	TOTAL MODIFICACIONES
2	20	200	0	90	1	7	3			SERVICIOS NO PERSONALES	0	8000	-8000	0
2	20	200	0	90	1	7	3	31		SERVICIOS BASICOS	-1.777,00	-	-	-1.777,00
2	20	200	0	90	1	7	3		318	REDES COMUNICACIÓN INFORMATICA	-1.777,00	-	-	-1.777,00
2	20	200	0	90	1	7	3	32		ALQUILERES Y DERECHOS	-	-6.300,00	-6.300,00	-6.300,00
2	20	200	0	90	1	7	3		321	ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES	-	-6.300,00	-6.300,00	-6.300,00
2	20	200	0	90	1	7	3	34		SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, Y OPER	-	493.300,00	493.300,00	493.300,00
2	20	200	0	90	1	7	3		342	SERV. MEDICOS Y SANITARIOS	-	6.300,00	6.300,00	6.300,00
2	20	200	0	90	1	7	3		345	SERVICIOS DE CAPACITACION	-	11.900,00	-	11.900,00
2	20	200	0	90	1	7	3		346	SERVICIOS DE INFORMATICA	-305.188,00	-2.123,00	-	-307.311,00
2	20	200	0	90	1	7	3		349	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	305.188,00	-	487.000,00	792.188,00
2	20	200	0	90	1	7	3	39		OTROS SERVICIOS	-	-	-485.000,00	-485.000,00
2	20	200	0	90	1	7	3		399	OTROS n.e.p (CONCURSOS)	-	-	-495.000,00	-495.000,00

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria 2004 de la AGC a **Sauvidet, Roberto**, DNI 13.468.251, con categoría de Ayudante Técnico Nivel "B" (\$900) para desempeñarse en la Dirección general de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, a partir del 1° de Abril de 2004; y a **Oberti, Gustavo**, DNI 27.422.616 con categoría Asistente de Auditoría Nivel "B" (\$1.100) para desempeñarse en la Dirección Financiero Contable, a partir del 1° de abril de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 96104

Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 10/AGC/2001 se aprobó el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que ha sido publicado con fecha 9 de enero del 2003 en el Boletín Oficial,

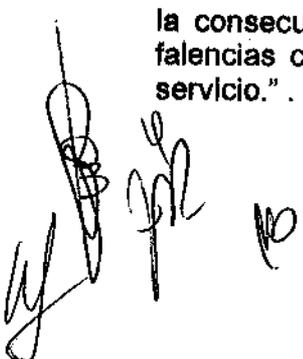
Que la función fundamental que este instrumento posee dentro de la Auditoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es la de dotar al Organismo de un cuerpo de normas que regule las relaciones laborales con su personal.

Que viene a estudio la presentación efectuada por el Agente Fernando Ponce de León, mediante recurso de reconsideración contra la resolución de la Comisión de Evaluación respecto de la modificación de la calificación impuesta por el Director del área en que se desempeñara el agente durante el año 2003.

Que a los fines de evaluar lo peticionado es de importancia considerar que el artículo 22 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los agentes de la Auditoría General de la Ciudad son evaluados en su desempeño una vez al año sobre el desarrollo de su actividad individual y en su relación con el equipo de trabajo al que pertenezcan, de conformidad con el régimen que se determina por vía reglamentaria, el que deberá garantizar la imparcialidad de las evaluaciones y el derecho a recurrir sus resultados.

Que esta norma asimismo, establece que a los fines de llevar adelante la evaluación se tiene en consideración, sobre la base del cumplimiento de los objetivos propuestos, la eficiencia demostrada, la eficacia evidenciada, el rendimiento personal, la responsabilidad de las tareas desarrolladas, la capacitación adquirida y la productividad laboral. Los representantes del personal participan con carácter de veedores en el proceso de evaluación de conformidad a la reglamentación que se establezca.

Que esta establecido en el Estatuto del Personal en el mismo artículo citado que los el agente en notificado del "...resultado de la evaluación... con el fin de obtener el mejoramiento del desempeño", lo que resulta a todas luces que ese y sólo ése es el momento para poder la autoridad notificar los errores que se ha cometido y buscar una mejora para el próximo año, y de ahí se desprende que la norma establece específicamente que "... El propósito del proceso de evaluación es la consecución de mejoras. La evaluación debe resaltar los logros y señalar las falencias con el fin de implementar acciones que permitan mejorar la calidad del servicio."



Que sobre la base de lo expuesto y analizadas las consideraciones efectuadas por el agente Ponce de León, se debe concluir que resulta fundada y correctamente efectuada, acorde a las circunstancias desarrolladas por la Dirección General que tuvo intervención, la calificación efectuada por su desempeño como Auditor Supervisor durante el año 2003 al agente Fernando Silvio PONCE DE LEON, Legajo N° 45, calificación que fuera ratificada con fecha 10 de febrero del año 2004 por la Comisión de Evaluación.

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1° : Ratifícase la calificación efectuada por el Director a cargo de la Dirección General de Economía Hacienda y Finanzas al Agente Fernando Silvio PONCE DE LEON, Legajo N° 45 correspondiente a su desempeño como Auditor Supervisor en período del año 2003, notificándose al mencionado que se encuentra agotada la vía Administrativa.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 47 /04


Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 de Marzo de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 202/03, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo;

Que, en su sesión del 30 de marzo de 2004, el Colegio de Auditores aprobó la solicitud de la adscripción del agente Cristian Eduardo Gómez, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción del agente Cristian Eduardo Gómez (DNI 20.839.324) de la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, para desempeñarse en ésta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 98 /04

BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución No. 10/2001 (B.O.C.B.A. N° 1605) y sus modificatorias (el "Estatuto"), la Resolución 07/02 del 20 de febrero de 2002, la presentación efectuada por el señor Andrés Baigorria (el "Presentante") con fecha 2 de abril de 2004, (la "Presentación") y la decisión del Colegio de Auditores del 13 de abril de 2004 y ;

CONSIDERANDO,

Que según surge del expediente No. 060/04 (el "Expediente") en virtud de las ausencias injustificadas del Presentante los días 11, 12 y 13 de febrero de 2004 la Dirección de Administración procedió a descontarle, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto, la parte proporcional de los haberes por los días respectivos;

Que con fecha 2 de abril de 2004 el Sr. Baigorria, mediante la Presentación, solicita que se le informe cuál es el contenido del acto administrativo que dio sustento al descuento que se le efectuara sobre su salario. Asimismo señala que de no tratarse de un error, el descuento en cuestión carecería de causa. A continuación amenaza con iniciar acciones penales, que a su juicio resultarían procedentes de haberse efectuado sobre su sueldo una retención indebida;

Que para verificar si el descuento en cuestión se funda en justa causa debemos recordar la normativa aplicable a la materia que nos ocupa y revisar a continuación si se dan en el caso los hechos que justificarían la aplicación de dicha normativa;

Que según principios generales aplicables en el marco de toda relación contractual de empleo – y en particular de empleo público – frente a la prestación de un servicio determinado se genera, como regla, el derecho del empleado al cobro de un sueldo acordado. Por 'sueldo' debe entenderse la retribución en dinero que el Estado abona periódicamente al funcionario o empleado por la tarea que se le ha encomendado (ver Marienhoff, Miguel, "Tratado de Derecho Administrativo", T. III-B, p. 265, tercera edición, Ed. Abeledo-Perrot);

Que por otra parte, entre los deberes del empleado – y en estrecha relación con su derecho al cobro de un salario – se encuentra el de cumplir con un horario y, llegado el caso de ausentarse, justificar tales inasistencias, según lo expresa también la jurisprudencia (ver Marienhoff, *op. cit.* p. 224 y causa *García Antonio J. y otros*, publicada en Jurisprudencia Argentina, 1964-II, p. 582 y ss.);

Que ello es así, porque para percibir el sueldo se requiere el ejercicio efectivo de la función (Marienhoff, *op. cit.*, p. 267; Fallos: 172:396 según nota 1339, misma pág.) y únicamente cuando se den las razones excepcionales previstas en la normativa aplicable – e.g. licencia anual ordinaria, por enfermedad, por maternidad, etc. – corresponde abonar el salario al trabajador aún cuando no hubiere prestado efectivamente el servicio;

Que en idéntico sentido se ha expedido la Procuración del Tesoro de la Nación al decir que [n]o corresponde el reconocimiento de haberes si no medió prestación de servicios por parte del agente, pues el sueldo se debe como contraprestación del trabajo efectivamente prestado por quien se encuentra vinculado por una relación de empleo (PTN, 201:144);

Que los principios señalados se encuentran receptados en el Estatuto. Así, en su artículo 8 inciso g) se establece que el personal de la AGCBA tendrá derecho a una retribución determinada conforme a la función y a la posición escalafonaria alcanzada. Se describe a continuación cómo se integra dicho salario y se establece también que el personal de la AGCBA debe cumplir servicios efectivos en el cargo y función para las cuales haya sido designado (art. 15);

Que en particular, en lo que hace a régimen de asistencia, se establece en el artículo 29 del Estatuto que las inasistencias injustificadas implican el descuento proporcional de los haberes por los días respectivos. En aquellos casos en que las inasistencias injustificadas excedan cierto límite normativo el agente será sancionado con llamado de atención, apercibimiento, cesantía o suspensión (art. 26 y 27 del Estatuto);

Que afirmar lo contrario importaría violentar el principio general, receptado en el artículo 23 del Estatuto, según el cual corresponde igual remuneración por igual tarea;

Que el Colegio de Auditores mediante Resolución 07/02 del 20 de febrero de 2002 aprobó la reglamentación al artículo 26 disponiendo el método mediante el cuál se controla la asistencia del personal de la AGCBA al Organismo. Así, se establece que el personal deberá registrar su ingreso al Organismo en la planilla de asistencia habilitada al respecto. Se prevé una tolerancia determinada para llegadas tardes;

Que según surge del Expediente, el Presentante los días 11, 12 y 13 de febrero de 2004 no cumplió con su deber de asistencia al Organismo según sus obligaciones laborales, y de acuerdo con lo que se indica en la planilla de asistencias, su ausencia no fue debidamente justificada (fs. 5);

Que en la reunión de la Comisión de Supervisión de fecha 1 de marzo de 2004, se tomó conocimiento de las ausencias del Presentante y se estableció que correspondía la aplicación del descuento proporcional de acuerdo con lo previsto en el Estatuto;

Que el 8 de marzo del mismo año, el Departamento de Administración de Personal elevó a la Dirección General de Desarrollo Social y Salud – donde presta sus funciones el agente Baigorria – la planilla de presentismo del mes de febrero de 2004 de donde surgía que el empleado se había ausentado al Organismo sin justificar dichas faltas;

Que al tomar conocimiento de que se le efectuaría el descuento pertinente, con fecha 22 de marzo de 2004 el Presentante planteó un descargo respecto de las ausencias que se le imputaban y posteriormente, como se adelantó, presentó el escrito de fecha 2 de abril donde solicitó que se le informe sobre el contenido del descuento efectuado;

Que según surge de los antecedentes del caso de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración de Personal: el horario que cumple el Sr. Baigorria en el Organismo es de 8,00 a 16,00 hs.; el día 11 de febrero de 2004 el agente firmó entrada a las 8:00 hs. y salida – alegando enfermedad – a las 11:10 hs.; el médico a domicilio no le justificó la enfermedad invocada por el agente; el día 12 de febrero firmó entrada a las 10:20 hs. y salida 11 hs.; el día 13 de febrero no registro ingreso ni egreso al Organismo;

Que los hechos descriptos en el párrafo que antecede traducen un incumplimiento por parte del agente del horario que debe cumplir de acuerdo con sus obligaciones laborales frente al Organismo, no habiendo el Sr. Baigorria justificado adecuadamente las ausencias que se le imputaran. De allí que el descuento efectuado sobre su salario resulta ajustado a derecho;

Que sobre la base de lo expuesto, en su sesión del 13 de abril de 2004 el Colegio de Auditores decidió confirmar el descuento efectuado y rechazar la Presentación del Sr. Baigorria por entender que no ha existido en el caso una retención indebida sino que se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable en la materia;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Rechazar la Presentación efectuada por el Sr. Baigorria con fecha 2 de abril de 2004 por ajustarse el descuento efectuado sobre su salario a la normativa aplicable al respecto.

ARTÍCULO 2°: Regístrese; notifíquese, haciéndose saber al Presentante que podrá interponer contra la presente resolución el recurso de reconsideración previsto en el artículo 35 del Estatuto, dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente; y archívese.

Resolución AGC N° 99 /04


Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTOS El Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Art. 131° de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), el Art. 10° de la Ley 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa y las sesiones del Colegio de Auditores del 19 de febrero de 2004 y 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el mismo cuerpo normativo en su Art. 131° segundo párrafo expresa que "Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad".

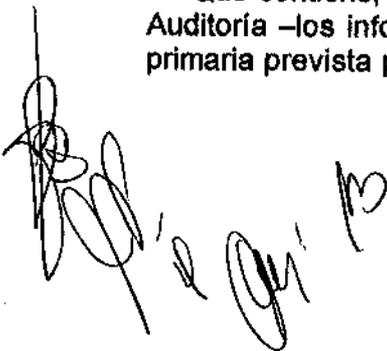
Que conforme lo establece la Ley 70 en su cláusula 5ta. fueron elevadas a la Legislatura con fecha 20/07/99 y sancionadas por la Ley 325 las Normas Básicas de Auditoría, las que abarcan aspectos centrales de la organización institucional y administrativa de este organismo y con la Legislatura de la Ciudad.

Que la Ley N° 325 en su artículo 10° establece que "para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera".

Que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano responsable del control externo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es una fuente esencial en la generación de información sobre la gestión que permita la evaluación por parte de los ciudadanos de las conductas y los actos públicos de los gobernantes.

Que el beneficio del control debe incluir la posibilidad de difundir la información procedente de los Informes que emite esta Auditoría General.

Que contiene, de tal manera, la posibilidad de transformar al producto del trabajo de la Auditoría —los informes finales de auditoría— en un bien público, más allá de su función primaria prevista por la legislación vigente, reside en la capacidad de poner a disposición



del público de un activo de información susceptible de ser aprovechado por los ciudadanos y no solo por los especialistas.

Que entonces, resulta imprescindible 'traducir' los informes de auditoría, por decirlo de algún modo, al lenguaje del público no especializado, siendo esta, una manera de acrecentar el potencial de los informes de la AGCBA como instrumento del proceso de rendición de cuentas del sector público.

Que por lo antes expuesto, este Colegio de Auditores considera la necesidad de confeccionar en el ámbito de las Direcciones Generales de Control, lo que de aquí en adelante recibe la denominación de "Informe Ejecutivo", conforme lo establece el Anexo I integrante de la presente.

Que dichos resúmenes, o reseñas sintéticas, deben consignar claramente un conjunto de información que los vuelva relevantes, atractivos y pertinentes para el público o, por lo menos, para el ciudadano atento a la marcha de los asuntos públicos y los actos del gobierno.

Que deben servir para sensibilizar a los contribuyentes acerca de las ventajas de contar con un organismo como la auditoría y de las ventajas de contar con un personal profesional y especializado en las temáticas del control de los actos de gobierno.

Que en este sentido, los Informes Ejecutivos no deben ser un catálogo de declaraciones formales o de meros extractos textuales de los informes finales -aun cuando deben remitir ineludiblemente a ellos- carentes de interés para el público no especializado.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la confección y redacción de lo que se denomina "Informe Ejecutivo" conforme las pautas establecidas en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 2º: Denominase Informe Ejecutivo al Informe sintético que elabora con carácter obligatorio, el Supervisor de equipo de auditoría, en correspondencia con cada Proyecto de Informe Final que haya sido de su incumbencia y en base a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: El Informe Ejecutivo se presenta ante el Colegio de Auditores Generales conjuntamente con el Proyecto de Informe Final al momento de cumplimentar con el Punto

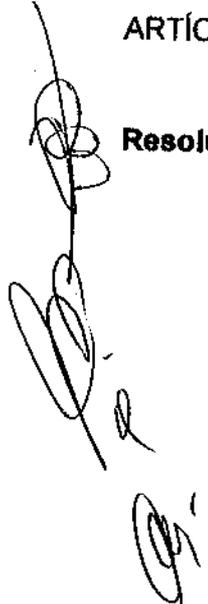
17 del Circuito para la Emisión y Aprobación de los Informes Finales emitidos por la AGC.
(19/03/03)

ARTÍCULO 4°: El Informe Ejecutivo enfatiza las implicancias que de las conclusiones se siguen (cuando corresponda) en términos de la ejecución del presupuesto, del apego a derecho de los actos de gobierno y/o de los eventuales costos o perjuicios que potencialmente recayeran sobre los contribuyentes.

ARTÍCULO 5°: Inclúyase la realización del Informe Ejecutivo en el Circuito de Informes de Auditoría. La Dirección General de Asuntos Legales, una vez emitido el Dictamen que le compete, deberá devolver el expediente a la Dirección General /Dirección de origen a efectos de que, en el plazo de 5 días, incluya el Informe Ejecutivo. La presente decisión es aplicable a partir de los Proyectos de la Planificación 2004

ARTÍCULO 6°: Instrúyase a los Directores Generales de las Direcciones de Control de esta AGCBA a fin de adiestrar a los Supervisores y auditores de campo, en su caso, para la elaboración de los Informes Ejecutivos.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

 Resolución AGC N° 100 /04



Dr. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I Resolución AGC N° 100/04

ESQUEMA PARA LA REDACCIÓN DEL INFORME EJECUTIVO.

1. *Identificación del proyecto.* Se debe consignar las referencias que permitan identificar claramente el proyecto de auditoría de referencia, como por ejemplo número del proyecto, nombre del mismo, tipo de auditoría y período auditado. Por ejemplo,

Proyecto N°2.07.01.00. Adquisición de Bienes de Uso de la Dirección General de Museos. Auditoría Legal y Financiera. Año 2000.

2. *Principales conclusiones.* Debe presidir al conjunto del resumen ejecutivo y debe servir como guía que permita jerarquizar el tipo de lectura que se hace de una reseña compacta como esta. Por tratarse de las principales conclusiones, de haberlas y de ser evidentes y no controversiales. No debe repetir el desarrollo de las otras partes del resumen que se detallan a continuación.
3. Deben enfatizarse las implicancias que de las conclusiones se siguen –cuando corresponda– en términos de la ejecución del presupuesto, del apego a derecho de los actos de gobierno y/o de los eventuales costos o perjuicios que potencialmente recayeran sobre los contribuyentes.
4. *Objeto.* Debe delimitar con claridad la localización de la unidad auditada dentro del presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por ejemplo,

Jurisdicción 50, Secretaría de Cultura, Programa 241, Enseñanza y Capacitación del Patrimonio Cultural, Inciso 4.

Programa	Inciso	Crédito Vigente	Devengado
241	4 Bienes de uso	5.627.450,00	594.420,75

5. *Objetivo.* Debe detallar los aspectos concretos bajo examen en el ejercicio de auditoría que se está reseñando. Por ejemplo,

Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros de los actos aprobatorios de los contratos para la adquisición de bienes físicos y/o equipos y su ajuste a los aspectos normativos.

6. *Principales hallazgos.* Debe reseñar los principales hallazgos del proceso de auditoría con eje en la descripción sintética de los aspectos centrales que surjan de las observaciones de los procesos de auditoría y de la jerarquización de las

observaciones que se siguen del mismo. De nuevo, no se trata de una reproducción o de una reproducción extractada de las observaciones del Informe Final, sino de una reseña que jerarquice aquellos aspectos distintivos del entero proceso de la auditoría de referencia.

7. *Acerca del marco normativo.* Debe evitarse la reiteración de citas de orden normativo que distraiga la lectura de los resúmenes, a menos que de las observaciones y conclusiones (o recomendaciones) se desprendan apartamientos significativos del marco normativo por parte de las unidades auditadas.

Handwritten signatures and initials in the left margin. There are three distinct marks: a vertical scribble at the top, a signature below it, and another signature further down.

BUENOS AIRES,

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que los Sres. Auditores Generales han elevado, oportunamente, al Colegio de Auditores sus propuestas de contratación de las personas que habrán de desempeñarse en sus respectivos gabinetes;

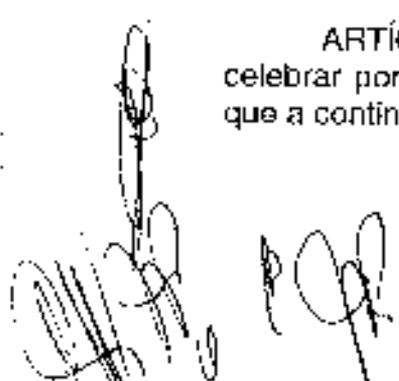
Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios a celebrar por la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que a continuación se detallan:



NOMBRE	DNI	DESTINO	MONTO MENSUAL	ALTA/BAJA
Cruz, Floreal	4.404.471	Gab. Dr. Campos	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Sánchez, Beatriz	10.551.691	Gab. Dr. Campos	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Bruno, Alfredo	21.473.311	D. Administración	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Yoma, Olga	10.109.131	DG. Salud	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Militollo, Prieto	17.605.447	DG. Salud	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Tamai, Floroncia	25.784.590	DG. Salud	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Maurer, Roberto	4.068.913	Gab. Dr. Campos	\$1.500	1/04/04 al 15/07/04
Suárez, Nilda	14.406.096	Gab. Dr. Campos	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Santos, Mariela	21.363.178	Gab. Dr. Campos	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Céspedes, Carlos	4.545.803	Gab. Dr. Campos	\$1.200	1/04/04 al 15/07/04
Franini, Solange	22.151.634	Gab. Dr. Campos	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Abbate, María	12.276.199	DG Economía	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Fernandez Gaidos, Lucas	25.430.200	DG P. Políticos	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Mingrone, Pascual	7.779.303	DG. Salud	\$1.200	1/04/04 al 15/07/04
Cordóni, Fernando	8.110.121	DG P. Políticos	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Fontana, Susana	3.975.612	DG P. Políticos	\$1.500	1/04/04 al 15/07/04
Montenegro, Graciela	11.815.836	Gab. Lic. Giusti	\$2.700	1/04/04 al 15/07/04
Osellame, Adriana	13.807.947	DG Legales	\$1.200	1/04/04 al 15/07/04
Menéndez Villaverde, José	17.109.122	DG Obras	\$2.400	1/04/04 al 15/07/04
Pacin Etchart, Daniel	27.535.782	Gab. Lic. Giusti	\$1.200	1/04/04 al 15/07/04
Anchipi, Paula	27.602.258	DG. Legales	\$600	1/04/04 al 15/07/04
Barragán, Eduardo	16.942.985	Administración	\$1.300	1/04/04 al 15/07/04
Basualdo, Alberto	11.913.032	DG. Salud	\$1.900	1/04/04 al 15/07/04
Mirande, Susana	18.759.445	DG Salud	\$1.500	1/04/04 al 15/07/04
Chaknis, María de los Angeles	10.520.087	Gab. Lic. Giusti	\$2.700	1/04/04 al 15/07/04
Sheehan, Mariana	26.271.427	Gab. Lic. Giusti	\$2.700	1/04/04 al 15/07/04
Coudreau, Carolina	22.822.897	Gab. Lic. Giusti	\$1.200	1/04/04 al 15/07/04
Guzmán, Mirta	13.183.778	D. Administración	\$800	1/04/04 al 15/07/04
Sosa, Ángel	20.952.605	D. Administración	\$1.150	1/04/04 al 15/07/04

Toscano, Virginia	22.098.761	DG. Economía	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Pérez Arseno, Alejandra	11.745.641	R. Institucionales	\$1.500	1/04/04 al 15/07/04
Bruno, Oscar	10.297.036	DG. P. Políticos	\$1.100	1/04/04 al 30/04/04
Sgarbi, Fabián	17.471.506	D. Administración	\$2.500	1/04/04 al 30/04/04
Arrascaeta, Oscar	13.740.156	D.G. P. Políticos	\$900	1/04/04 al 15/07/04
Aurelio, Gilda	21.873.725	F. Contable	\$800	1/04/04 al 15/07/04
Bettinardi, María E.	25.230.349	D.G. Educación	\$1000	1/04/04 al 15/07/04
Digon, Graciela	18.633.236	D.G. Salud	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Dojorty, Nilda	6.498.690	D. Administración	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Galup, Luciano	26.542.396	D.G. P. Políticos	\$900	1/04/04 al 15/07/04
González, Paula	30.333.477	D.G. Salud	\$500	1/04/04 al 15/07/04
Heredia, Laura	12.227.955	D.G. Obras	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Migliavacca, Ricardo	4.866.311	D.G. Hacienda	\$1.000	1/04/04 al 15/07/04
Ocampo, Paloma	26.716.023	D.G. Salud	\$700	1/04/04 al 15/07/04
Osorio, Arana	29.044.742	D.G. Hacienda	\$800	1/04/04 al 15/07/04
Prieto, Federico	25.704.411	D.G. Salud	\$900	1/04/04 al 15/07/04
Urien, Gonzalo	28.189.804	D.G. Obras	\$900	1/04/04 al 15/07/04
Valdez de Igarzabal, Graciela	13.523.116	D.G.P. Políticos	\$700	1/04/04 al 15/07/04
Iglesias, Claudio	16.050.515	Gab. Barroetaveña	\$ 2.700	1/04/04 al 15/07/04
Escaf, Edith Julieta	28.112.555	D.G.Obras	\$ 1.200	1/04/04 al 15/07/04
Esmelian, Silvina	21.831.434	D.G.Educación	\$ 1.400	1/04/04 al 15/07/04
Pugh, Néstor Hernán	22.433.191	Gab. Lic. Barroetaveña	\$ 2.700	1/04/04 al 15/07/04
Scavone, Alejandro	12.976.390	D.G.Obras	\$ 2.200	1/04/04 al 15/07/04
Rocamora, María Daniela	20.370.433	D.G.Educación	\$ 1.300	1/04/04 al 15/07/04
Salvai, Federico Carlos	25.993.776	UAI	\$ 2.500	1/04/04 al 15/07/04
Barocelli, Sebastián	27.707.573	D.G.Legales	\$ 1.200	1/04/04 al 15/07/04
Alvarado, Victor Hugo	17.421.173	D.G. Legales	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Detanti, Mabel	5.849.177	Gab. Lic. Barroetavería	\$ 1.700	1/04/04 al 15/07/04
Colotta, Andrea	24.551.730	D.G. Obras	\$1.400	1/04/04 al 15/07/04
Legarre, Catalina	21.155.127	Gab. Barroetaveña	\$2.400	1/04/04 al 15/07/04

Diaz de Zampese, Noemi	5.725.158	D.G.Salud	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
D'Alessandro, Cristina	10.197.238	D.G.Educación	\$ 1.500	7/04/04 al 15/07/04
Acosta, Gerardo	12.861.013	D.G.Legales	\$ 1.200	1/04/04 al 15/07/04
D'Agostino, Gracia	10.687.230	D.G.Hacienda	\$ 2.500	1/04/04 al 15/07/04
Gallego, Roberto	8.315.623	D.G.Hacienda	\$ 2.000	1/04/04 al 15/07/04
Gallucci, Federico	28.364.321	D.G.Hacienda	\$ 1.200	1/04/04 al 15/07/04
Gimenez, Jorge	7.602.679	Financiero C	\$2.000	1/04/04 al 30/04/04
Gimenez, Jorge	7.602.679	Financiero C	\$1.300	1/05/04 al 15/07/04
Hernández, José	17.549.056	D.G.Salud	\$ 1.500	1/04/04 al 15/07/04
Machuca, Luciano	16.169.967	D.P.Políticos	\$ 2.000	1/04/04 al 15/07/04
Opronolla, Héctor	16.938.928	Sistemas	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Pelizza, Ana María	10.356.035	D.G.Legales	\$ 3.000	1/04/04 al 15/07/04
Rivadaneira, Mercedes	5.010.522	D.G.Políticos	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Roa, Emiliano	24.366.655	Tesorería	\$ 1.200	1/04/04 al 15/07/04
Santacatalina, Mónica	13.924.195	D.G.Salud	\$ 1.500	1/04/04 al 15/07/04
Tagliaferri, José	25.745.077	D.G.P.Políticos	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Winter, María Laura	23.213.130	D.G.Hacienda	\$ 2.500	1/04/04 al 15/07/04
Montero, Carlos	4.528.533	Gab.Dr.Brusca	\$2.800	1/04/04 al 15/07/04
Argüello, Aída	17.448.302	Ga.Dr.Brusca	\$2.800	1/04/04 al 15/07/04
Casas, Jaquelina	21.537.304	Gab.Dr.Brusca	\$1.900	1/04/04 al 15/07/04
Paradelo, Miguel	14.957.735	Gab.Dr.Brusca	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
Rosenthal, Hugo	18.335.082	DG. P. Políticos	\$2.000	1/04/04 al 15/07/04
El Kadri, Omar	11.632.435	DG.Obras	\$2.500	1/04/04 al 15/07/04
Becerra Ojeda	11.385.546	DG.Salud	\$2.200	1/04/04 al 15/07/04
Grieco, Alberto	4.286.211	DG.Salud	\$2.200	1/04/04 al 15/07/04
Teso, Juan Carlos	7.638.765	DG.P.Políticos	\$1.300	1/04/04 al 15/07/04
Casolla, Patricia	12.780.682	DG.Educación	\$1.300	1/04/04 al 15/07/04
Garza, Paula	26.147.660	D.Administración	\$800	1/04/04 al 15/07/04
Capurro de Vedia	4.769.702	Gab.Dr. Brusca	\$1.800	1/04/04 al 15/07/04
Lelez, Liliana	20.636.189	D.Administración	\$1.100	1/04/04 al 15/07/04
D'Amico, Analía	24.778.405	D.G. Educación	\$ 1.500	1/04/04 al 15/07/04

[Handwritten signatures and initials]

Kilnor, Silvia	4.678.068	Gab.Lic.Prada	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Saiova, Jorge Adalberto	4.974.087	D.G.Educ. y Cultura	\$ 2.000	1/04/04 al 15/07/04
Finger, Leandro	16.043.322	Gab. Lic.Prada	\$ 2.800	1/04/04 al 15/07/04
Gomez Sánchez, Carlos	23.810.683	D. G.Educación y Cultura	\$ 1.800	1/04/04 al 15/07/04
Ruiz Guadalupe	28.864.988	D.G.Educación y Cultura	\$ 700	1/04/04 al 15/07/04
Bianciotti, Alicia	10.738.220	D.G.Educación y Cultura	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Mac Mullen, María V.	29.652.832	D.G.Economía	\$ 800	1/04/04 al 15/07/04
Ingman, Luisa Ana Rosa	11.824.854	D.G.Salud	\$ 2.500	1/04/04 al 15/07/04
Aguirre, Daniel	12.462.010	D.G.Obras	\$ 1.800	1/04/04 al 15/07/04
Brandli, Carlos Martín	29.652.866	D.G. As. Institucionales	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Nebel, Ignacio Jorge	12.447.973	D.G.Institucionales	\$ 2.100	1/04/04 al 15/07/04
Garello, Silvina Cecilia	22.555.735	Gab. Lic. Prada	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Roulouou, Juan Pablo	28.324.597	Gab. Lic. Barroetaveña	\$ 1.800	1/04/04 al 31/05/04
Massachecci, Liliana	12.915.325	D. Administración	\$ 1.120	1/04/04 al 15/07/04
Barbalace, Nora	18.937.153	D.G. Salud	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
Bracamonte, Mercedes	22.182.807	Planificación	\$ 1.200	1/04/04 al 15/07/04
Calvo, Néstor	7.969.049	D.G. Hacienda	\$ 2.250	1/04/04 al 15/07/04
Cerminaro, Guillermo	13.481.331	Gab. Dr.Corradini	\$ 2.800	1/04/04 al 15/07/04
Cirocco, Rubén	11.870.581	D.G. Salud	\$ 1.700	1/04/04 al 15/07/04
Fonrodona, Luciano	23.971.918	D.G. Obras	\$ 800	1/04/04 al 15/07/04
García Puente, Jimena	24.943.773	Planificación	\$ 1.400	1/04/04 al 15/07/04
López, Juan Carlos	4.209.866	D. Administración	\$ 1.500	1/04/04 al 15/07/04
López, María Isabel	13.276.712	D.G.Salud	\$ 1.800	1/04/04 al 15/07/04
Rodríguez Kessy, Juan	10.614.682	Gab.Dr.Corradini	\$ 2.800	1/04/04 al 15/07/04
Sacchetti, Virginia	13.411.963	D.G. Salud	\$ 1.000	1/04/04 al 15/07/04
San Martín, Diana	11.576.673	Educación	\$ 800	1/04/04 al 15/07/04
Santiago, Jorge	17.706.404	D.G. Salud	\$ 1.700	1/04/04 al 15/07/04
De Bella, Gabriel	14.407.703	Gab.Lic.Barroetaveña	\$ 2.500	1/04/04 al 15/07/04

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 101 /04

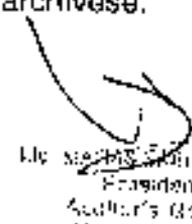


 SILVIA GARELLO

 Jefa Intendencia

 Departamento de Actuaciones Colegiadas

 Agencia General de la Ciudad de Buenos Aires



 Lic. Mercedes Barroetaveña

 Presidente

 Auditor's General

 Agencia General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente Gustavo Annarumma presentó ante el Colegio de Auditores una solicitud de Licencia con goce de haberes por razones de Salud a efectos de asistir a la Clínica Neurológica de Fisioterapia – Centro de Formación Bobath de Bettina Paeth, en la Ciudad de Barcelona, España, con el fin de realizar un tratamiento para rehabilitación de su afección de ataxia cerebelosa;

Que, a raíz de ello, con fecha 13 de abril el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruebase la Licencia con goce de haberes solicitada por el agente Gustavo Annarumma, a partir del 17 de mayo de 2004 durante el lapso de 180 días corridos, para realizar un tratamiento en la Clínica Neurológica de Fisioterapia – Centro de Formación Bobath de Bettina Paeth, en la Ciudad de Barcelona, España.

ARTÍCULO 2°: Solicitase al agente que presente el certificado médico correspondiente;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 102/04


L.C. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 Abril 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 13 de abril de 2004 el Colegio de Auditores aprobó las modificaciones de categoría de forma interina que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

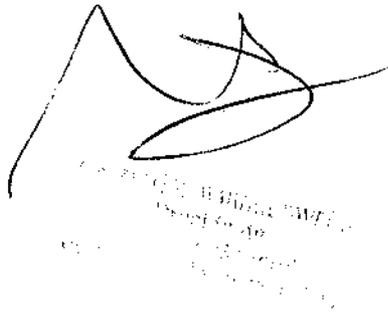
ARTÍCULO 1°: Se modifica de forma transitoria la categoría de los agentes que se enumeran a continuación, en todos los casos a partir del 1° de mayo de 2004 y con reserva de sus respectivas categorías de planta:

- Marengo, Leandro pasa de Ayudante Técnico A (\$1100) a Asistente Técnico C (\$1300);
- Ramos, Carmen pasa de Ayudante Técnico C (\$1300) a Asistente Técnico A (\$1530);
- Senestrari, Julia pasa de Ayudante Auxiliar B (\$1530) a Auditor Auxiliar A (\$1710);
- Mammi, Esther pasa de Técnico Nivel C (\$1710) a Técnico Nivel B (\$1980);
- Díaz, Vanesa pasa de Auditor Auxiliar A (\$1710) a Auditor Ayudante C (\$1980);
- Strassera, Julián pasa de Auditor Ayudante B (\$2160) a pasa Auditor Ayudante A (\$2340);

- Rojo, Miriam pasa de Asistente de Auditoria A (\$1300) a pasa Auditor Auxiliar B (\$1530);

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 103/04



BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital Pena" Proyecto N° 3.07.02.03.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 104/04


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística" Proyecto N° 4.03.08.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 105/04


Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

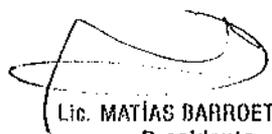
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Provisión del Servicio de Limpieza por Administración" Proyecto N° 1.07.00.00.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Resolución AGC N° 106 104


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente ha presentado la renuncia a su cargo el agente Federico Golodny;

Que en su sesión del 23 de marzo el Colegio de Auditores ha resuelto aceptar la renuncia del agente y corresponde el dictado de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

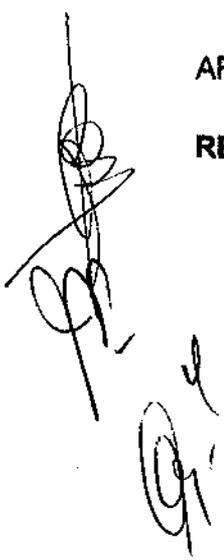
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia de **Federico Golodny** a su cargo en Planta Temporaria de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 15 de marzo de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 107/04-AGC


M. MATÍAS BARRERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO, la solicitud presentada por el Ministro de Economía, Producción y Medio Ambiente del Gobierno Intervenido de la Provincia de Santiago del Estero, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004 y

CONSIDERANDO,

Que el Congreso de la Nación intervino la provincia de Santiago del Estero por el término de 180 días a partir de 1° de abril de 2004.

Que en el cargo de Ministro de Economía, Producción y Medio Ambiente en el gobierno interino fue designado el Lic. Miguel A. Pesce.

Que el Ministro ha solicitado la participación en su equipo de trabajo, en carácter de asesor y en forma part - time o de tiempo parcial, del Contador Público Luis Cowes, actualmente a cargo de la Dirección de Administración de la Auditoría General de la Ciudad (Res. N° 109/03 de fecha 14/07/03).

Que ha sido siempre política del Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires apoyar al Gobierno Federal cuando este último así lo solicita.

Que si bien en esta AGCBA el mencionado funcionario cumple con las funciones atribuidas en el anexo I.3 de la Ley 325 (BOCBA18/02/2000) para el cargo que ocupa, las tareas de asesoramiento requeridas por la Intervención Federal -según se desprende de la nota de marras- no implicarían el desempeño de un cargo funcional o de dirección en la estructura del citado Ministerio provincial, limitándose su concurrencia a la provincia en días alternados.

Que las incompatibilidades para el ingreso o permanencia de un agente en este Organismo, aún el caso de aquellos que desarrollan funciones como las de Director, se encuentran taxativamente enumeradas en el artículo 4° del Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 10/AGC/2001 y publicado con fecha 9 de enero del 2003 en el BOCBA; y en tal sentido el inciso j del mentado artículo dispone que *... " quienes prestaren servicio en algún organismo del Estado nacional, Provincial o Municipal deberán denunciar tal situación al efecto de verificar la existencia de incompatibilidad funcional u horaria "*.

Que conforme a lo informado por la Dirección General de Asuntos Legales, no surgirían incompatibilidades funcionales ni horarias para el desempeño de parte del agente Cowes del asesoramiento requerido; sin perjuicio de ello y toda vez que en virtud del asesoramiento part - time, el mismo deberá ausentarse de esta Ciudad, en forma alternada, corresponde la delegación de firma en un funcionario de igual jerarquía a la del mencionado

para que proceda a cumplir, con carácter de interino y durante las ausencias del CP Cowes, con los trámites que la Dirección de Administración deba realizar, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de este Organismo.

Que el funcionario designado a tal fin es el Director General de Economía, Hacienda y Finanzas, Dr. Claudio Niño, por resultar sus tareas más acordes a las funciones del Area.

Que asimismo se hace necesario autorizar ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al funcionario designado, Dr. Claudio Niño, con la facultad de firmar cheques respecto de la Cuenta Corriente de esta AGCBA.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la DG de Asuntos Legales corresponde deducir un porcentaje del salario del CP. Luis Cowes, que se estima ajustado a derecho en un 25 por ciento- acorde a los días en el que el mismo deba cumplir tareas en la Provincia de Santiago del Estero, concediéndose por vía de excepción la autorización para su no concurrencia en dichos días a este organismo

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

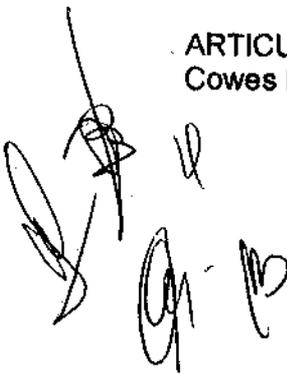
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Director de Administración Contador Público Luis Cowes DNI N° 16.063.717 a integrar el equipo de trabajo del Ministerio de Economía, Producción y Medio Ambiente de la Provincia de Santiago del Estero, a partir del 13 de abril por 180 días manteniendo el cargo y funciones en la Auditoría General de Buenos Aires de Director de Administración;

ARTICULO 2°.- Proceder a descontar un 25% del salario del Director de Administración, Luis Cowes, a efectos de compensar los días de ausencia que se originen en razón del cumplimiento de las tareas autorizadas en el artículo primero;

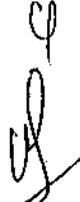
ARTICULO 3°.- Delegar durante la ausencia del Director de Administración Luis Cowes la firma de sus despachos y de documentos ante el Banco de la Ciudad

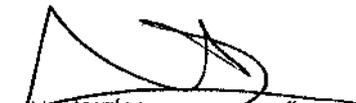


de Buenos Aires en el Dr. Claudio Niño, DNI 14.026.089, Director General de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4º- Regístrese, tome conocimiento el Director de Administración, y el Director General de Economía, Hacienda y Finanzas; comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 108/04



LIC. MATÍAS BARBOETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO el expediente N° 18/04. Fondo Permanente Anexo "E"; la Resolución del Colegio de Auditores N° 164/03, y la sesión del Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Mesa de Entradas Salidas y Archivo, la Dirección de Administración entiende necesario realizar la compra de insumos para la reparación de la copiadora TOSHIBA.

Que el mencionado Departamento solicitó a la empresa RANKO S.A. el presupuesto correspondiente que asciende a la suma de pesos mil seiscientos ochenta y dos (\$ 1.682), encuadrándose, por el monto, en lo dispuesto por el artículo 15° del Anexo II de la Resolución N° 164/03.

Que la División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto realizó la afectación presupuestaria preventiva.

Que la firma RANKO S.A. es representante exclusivo de TOSHIBA y único proveedor de repuestos legítimos y originales, por lo cual surge la necesidad de adquirirlos a la referida empresa, encuadrándose la presente contratación en lo dispuesto por el Art. 56 inc. 3), apdos. a) y g) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APRUEBASE la compra, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15° del Anexo II de la Resolución N° 164/03, de un termistor; un termostato del fusor y un inductor del fusor para la máquina copiadora digital TOSHIBA modelo e-Studio 35, por un monto total de pesos mil seiscientos ochenta y dos (\$ 1.682,00), a la firma Ranko S. A., con domicilio en Terrada 658 de ésta Ciudad, única representante de TOSHIBA en Argentina.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 109/04


Lic. **MATÍAS BARROETAVERNA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Capacitación Docente. Secretaría de Educación. Auditoría de Gestión. Ejercicio 2002". Proyecto N° 2.03.03

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 110/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVENA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABRIL 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Educación Superior. Auditoría de Gestión". Proyecto N° 2.03.05

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. /// 104-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Informe Seguimiento de Proyectos Anteriores Hospital Piñero. Gestión de Recursos Humanos". Proyecto N° 3.03.19 b.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 112 /04-AGC




Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABRIL 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Informe Seguimiento de Proyectos Anteriores Hospital B. Rivadavia. Gestión de Recursos Humanos" Proyecto N° 3.03.19 g.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 113/04-AGC

Lic. MATTIAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 ABR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente Mario Sabugo presentó ante el Colegio de Auditores una solicitud de Licencia sin goce de haberes por actividades académicas;

Que con fecha 13 de abril el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruebase la Licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal solicitada por el agente Mario Sabugo, para los días 15 y 16 de abril, para asistir a las VI Jornadas de Imaginarios Urbanos, organizadas por el Curso Superior de Especialización en Historia y Crítica de la Arquitectura y Urbanismo (Facultad de Arquitectura de la UBA);

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 114/04

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 de abril de 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004; y**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 13 de abril de 2004, el Colegio de Auditores aprobó las modificaciones que son objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los cambios de categoría, en forma interina, que a continuación se detallan, ambos con reserva de su cargo de Planta Permanente:

Riezo Rubén pasa de Jefe de Departamento Financiero Contable (\$ 3150) a Auditor Supervisor (\$ 3420) en la Dirección de Asuntos Financiero Contables, a partir del 1° de abril de 2004;

Luciano Castorino pasa de Jefe de División de Compras y Contrataciones a Técnico Principal B (\$ 2.520) a la Dirección General de Salud, a partir del 1° de abril de 2004;

ARTÍCULO 2°: Por razones operativas, se indica al agente **Rubén Riezo** que mantenga a su cargo la Jefatura del Departamento hasta el 30 de abril próximo;

ARTÍCULO 3°: Por razones operativas, se indica al agente **Luciano Castorino** que mantenga a su cargo la Jefatura de la División hasta el 30 de abril próximo;

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 115/04

Dr. MATÍAS BARROEL
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 de Abril de 2004

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 13 de abril de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 13 de abril de 2004, y en virtud de las necesidades operativas del organismo aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área de GRASSO Pablo Domingo, DNI N° 21.479.994, de la de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos al Gabinete del Auditor General Dr. Nicolás Corradini, a partir del 1º de Abril de 2004.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 116 /04

BUENOS AIRES 27 ABR 2004

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 27 de abril de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección, a saber: intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que la Comisión de Supervisión de Planificación, en su reunión de fecha 18 de marzo de 2004, aprobó los Reglamentos de Selección de Instructores Internos y de Instructores Externos para dictar los cursos de capacitación que se realizan en la AGCBA;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente del Colegio de Auditores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

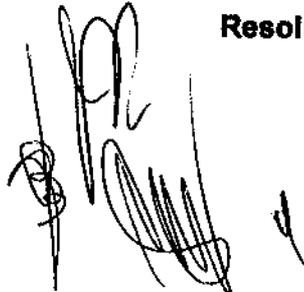
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Apruébase el Reglamento de Selección de Instructores Internos, con sus respectivos anexos (I, II y III), el que integra la presente como anexo A.

ARTICULO 2º. Apruébase el Reglamento de Selección de Instructores Externos, que como anexo B integra la presente.

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese y archívese

Resolución AGC N° 117/04



Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO A

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE INSTRUCTORES INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Responsabilidad sobre el proceso

Créase el Reglamento de Selección de Instructores Internos de la AGCBA, como parte componente del Sistema de Capacitación Institucional. La Dirección de Planificación será responsable de la selección, monitoreo y evaluación de los instructores en un todo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento y sus anexos.

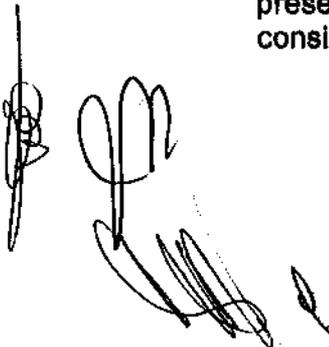
ARTÍCULO 2º: Actividades de capacitación

Solo se considerarán las actividades de capacitación que puedan ser cubiertas en forma interna y que sean de interés de la AGCBA.

ARTÍCULO 3º: Fases del proceso

El proceso de selección constará de las fases que se describen a continuación:

- a) **Convocatoria**: Realizados los talleres de detección de necesidades de capacitación, con implementación en el mes de septiembre de cada año, se efectuará una convocatoria dirigida a la totalidad del personal de la AGCBA, a fin de que puedan postularse los agentes con experiencia docente y/o que hayan cursado estudios de especialización, postgrados, maestrías de interés y/o acrediten experiencia laboral en los temas a desarrollar. Se solicitará que se complete el formulario "Inscripción para la Selección de Instructores Internos", que figura en el Anexo I.
- b) **Entrevistas de Exploración de Competencias**: Se efectuarán entrevistas individuales con los interesados, a fin de evaluar los conocimientos y las aptitudes pedagógicas y didácticas. Para ello, se constituirá un equipo de entrevistadores con las funciones que se detallan en el Anexo II.
- c) **Confección de Programas y del Registro de Instructores Internos**: Finalizada la selección, se solicitará a los instructores que diseñen los programas correspondientes, según el modelo que figura como Anexo III. En todos los casos se analizarán los objetivos para los distintos auditorios, respetando las competencias que deberán desarrollarse en cada agrupamiento escalafonario y categoría de revista. Asimismo, se confeccionará el Registro del Plantel de instructores Internos y de las disciplinas o especialidades factibles de ser desarrolladas en cursos o en módulos integrantes de un plan de formación.
- d) **Elaboración Preliminar del Plan de Capacitación con Instructores Internos**: Se confeccionará el proyecto de las acciones de capacitación, según los programas presentados, con los respectivos instructores. El proyecto se elevará para su consideración a la Comisión de Supervisión de Planificación.



- e) **Monitoreo y Evaluación de Resultados de la Gestión:** El personal del Departamento de Recursos Humanos realizará el seguimiento de las clases, utilizando una Grilla de Observación, y aplicará encuestas de expectativas, de satisfacción y de impacto en el desempeño, todas con carácter obligatorio y con el objeto de evaluar el desempeño docente. De no ser satisfactorio, se informará a la Comisión de Supervisión de Planificación, quién procederá a dar de baja al/los instructor/es que corresponda y, de ser necesario, impartirá instrucciones para una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 4º: Criterios de selección

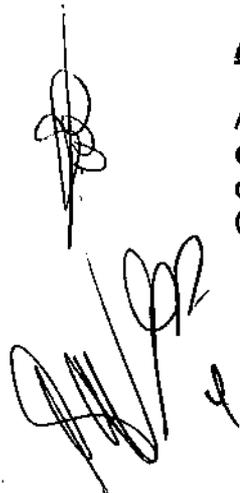
Los criterios de selección se aplicarán en las fases descritas en el artículo precedente, incisos a) y b). En el análisis del formulario "Inscripción para la Selección de Instructores Internos" se evaluará la pertinencia de la formación recibida, la experiencia laboral adquirida y la práctica docente con relación a las actividades de capacitación a las que se postulan los potenciales instructores. En las entrevistas individuales se considerarán el nivel de conocimientos, la capacidad para transmitirlos y las competencias para utilizar metodologías de aprendizaje que faciliten la adquisición de los contenidos programáticos y el desarrollo de habilidades. Para ello se solicitará, en base a un tema específico, el diseño de un programa sintético y la metodología a implementar. Siempre que el tema lo admita, se ponderará con un valor mayor a aquellos agentes que propongan una metodología interactiva, con aplicación de casos prácticos.

ARTÍCULO 5º: Evaluación del desempeño docente

Para la evaluación del desempeño docente se procederá según se describe en el Artículo 3º, inciso e). Se pondrá énfasis en el impacto de la capacitación y en la motivación lograda en el auditorio.

ARTÍCULO 6º: Certificado de actuación docente

Al finalizar las actividades de capacitación, los instructores recibirán un certificado en el que se indicarán la cantidad total de cursos dictados y las horas de capacitación impartidas, según se describe en el Reglamento de Asistencia a Cursos y Seminarios y Obtención de Certificados y Diplomas.



Anexo I del ANEXO A de la Resolución AGC N° 117/04

FORMULARIO: INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE INSTRUCTORES

Instructivo

La selección de instructores se efectuará entre el personal de todas las plantas de la AGCBA. La preselección se realizará en el Departamento de Recursos Humanos, en base al análisis de datos del presente formulario y a entrevistas individuales de exploración de competencias descritas en el Anexo II del Reglamento de Selección de Instructores Internos. El listado de posibles instructores será elevado a la Comisión de Supervisión de Planificación para su consideración.

La experiencia docente no es excluyente. Las competencias para la función solicitada se evaluarán en las entrevistas individuales.

Cabe aclarar que las actividades de capacitación interna no son remuneradas. Los instructores recibirán un certificado toda vez que hayan dictado un curso o seminario.

Fecha de ingreso al organismo: / /

1.- Datos personales

Apellido y Nombres:

Función:

Dirección o Departamento:

Edad: años

DNI:

N° de interno:

2.- Cargo que desempeña:

Describir sintéticamente las tareas y responsabilidades de su cargo actual.

Tareas:

Responsabilidades:

3.- Nivel de instrucción formal

Medio:

Terciario:

Grado:

Curso de Especialización:

Postgrado / Maestría:

4.- Cursos de capacitación:

Citar los cursos realizados, relacionados con la capacitación que pueda ser de utilidad para las distintas áreas de la AGC.

CURSO	LUGAR	DURACIÓN

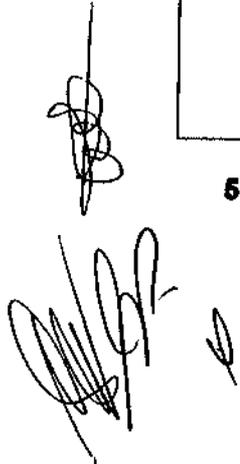
[Handwritten signatures and initials]

5.- Experiencia Laboral:

Especificar los cargos desempeñados que guarden relación con la actividad de capacitación propuesta. **No incluir aquí tareas de auditoría (punto 5.1)**

AMBITO	CARGO	ORGANISMO / EMPRESA	PERIODO
PÚBLICO			
PRIVADO			

5.1.- Experiencia específica en trabajos de auditoría



ÁMBITO	TIPO DE AUDITORÍA	FUNCIÓN
PÚBLICO		
PRIVADO		

6.- Experiencia docente

Complete el siguiente cuadro, en caso de desarrollar o haber desarrollado actividades de capacitación.

AMBITO	TEMATICA	INSTITUCIÓN / EMPRESA
PÚBLICO		
PRIVADO		

7.- Cursos que desea dictar como único docente ¹

CURSO DE ENTRENAMIENTO	OBJETIVO
------------------------	----------

¹ Si la propuesta incluye a un equipo de instructores, por favor indíquelo en el punto 7.1. Acompañe un formulario por cada instructor.

7.1.- Cursos con equipo de instructores: por favor especifique que cursos propone dar en equipo y el total de instructores.

CURSO DE ENTRENAMIENTO	OBJETIVO

Cantidad de instructores:

Apellido y nombre de los instructores:



Handwritten signatures and scribbles, including a circular stamp or mark at the top left.

Anexo II del ANEXO A de la Resolución AGC N° 117704
Entrevistas de Exploración de Competencias

1.- Equipo de entrevistadores:

Estará conformado por tres miembros: el Jefe de Departamento de Recursos Humanos (supervisor de procesos), un agente del mismo Departamento con experiencia en selección y capacitación de personal (técnico en capacitación) y como mínimo, un agente idóneo en la materia (técnico especialista).

2.- Selección del técnico especialista:

La Dirección de Planificación, Departamento de Recursos Humanos, tendrá la responsabilidad de convocar a uno o más agentes idóneos en la materia motivo de la selección e incorporarlo en el equipo de entrevistadores. El agente será rotativo y tendrá la función de evaluar los contenidos programáticos exclusivamente; este miembro será recomendado por la Dirección/es General/es o Dirección/es, según corresponda, cumplirá un rol específicamente técnico y será convocado toda vez que se requiera de su asesoramiento.

De ser posible, se solicitará la recomendación en los Talleres de Consulta de Capacitación, que tendrán lugar una vez al año.

3.- Trabajo preliminar a la entrevista:

3.1.- Análisis de datos del formulario de Inscripción para la Selección de Instructores:

Los entrevistadores tendrán la misión de:

- Observar la relación entre la experiencia laboral, la formación recibida y el curso al que se postula el potencial instructor.
- Evaluar la correspondencia entre los cursos y los objetivos.
- Preparar las entrevistas individuales o grupales (en casos en que se hayan propuesto equipos de instructores).

3.2.- Preparación de la entrevista:

Con base en el modelo de programa que obra en el Anexo III, se solicitará al agente idóneo en la materia que asesore al personal de Recursos Humanos sobre los contenidos programáticos que deberían considerarse en el curso. Asimismo, el coordinador y el técnico en capacitación informarán sobre los aspectos pedagógicos y didácticos más eficaces para que el aprendizaje impacte favorablemente en el desempeño y sobre los sistemas de evaluación que han dado mejores resultados.

El equipo de entrevistadores discutirá el objetivo general, los objetivos específicos, su correspondencia con las misiones y funciones de la AGCBA, la duración estimada del curso y los resultados que se pretenden alcanzar.

Consensuados los puntos tratados, se tomarán como indicadores de evaluación.

4.- Entrevista a instructor o equipo de instructores:

A cada potencial instructor - o equipo de instructores - se le solicitará que en el término de 30 minutos prepare un programa relacionado con el ítem del formulario "Cursos que desea dictar". Confeccionado, los entrevistadores pedirán que se

fundamente cada uno de los puntos desarrollados, se realice una breve exposición de 15 minutos (evaluación in situ) y se analizarán:

- Las capacidades de transmisión y de planificación..
- El grado de conocimientos expresado en la selección de los contenidos programáticos (temario sintético) y en la exposición.
- La correspondencia entre el curso propuesto, los objetivos, el auditorio a capacitar y los resultados esperados.
- La habilidad en materia pedagógica y didáctica (metodología de exposición y aprendizaje, sistema de evaluación y resultados esperados).
- El conocimiento de la organización y la adaptabilidad del instructor en la variación de contenidos, objetivos, resultados esperados y tiempo asignado al curso, según la población objeto (distintos auditorios).

5.- Evaluación:

Finalizadas las entrevistas de la totalidad de instructores propuestos por curso, los evaluadores emitirán opinión y elevarán una terna por orden de mérito a la Comisión de Supervisión para su consideración y selección definitiva del instructor o equipo de instructores.

A efectos de no producir demoras en el proceso, se tendrán en cuenta los siguientes plazos máximos:

Etapas del proceso	Cronograma (días hábiles)
Convocatoria a potenciales instructores	5 días para recepción de propuestas 2 días para selección preliminar
Recomendación de agente idóneo (miembro equipo entrevistadores)	3 días para la recepción del/los agente/s seleccionado/s
Trabajo preliminar	2 días
Entrevista a cada instructor / equipo	1 día
Evaluación de cada instructor / equipo	2 días
Aprobación por Comisión de Supervisión	5 días
Total	20 días

Los entrevistadores se comprometerán a guardar confidencialidad.

Anexo III del ANEXO A de la Resolución AGC N° 117/04

MODELO DE PRESENTACIÓN DE CURSOS

Nombre del curso:

Instructor / es:

Objetivo general:

Objetivos específicos²:

Contenidos programáticos:

Modalidad pedagógica³:

Resultados esperados:

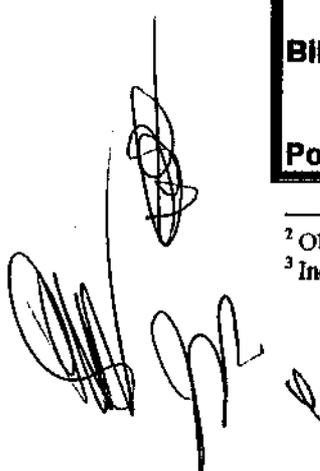
Material didáctico a entregar:

Bibliografía recomendada:

Población objeto:

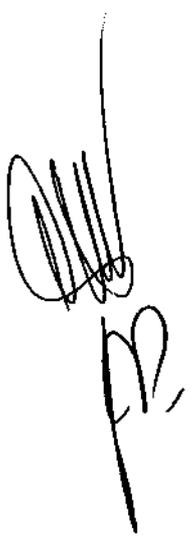
² Objetivo por módulo.

³ Indicar si será exposición / taller / debate / estudio de caso.



Días y horarios:

Soporte técnico didáctico⁴:



⁴El Departamento cuenta con: Mono cañón – PC - retroproyector – rotafolio – pizarras.

ANEXO B Resolución AGC N° 117104

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE INSTRUCTORES EXTERNOS

ARTÍCULO 1º: Responsabilidad sobre el proceso

Créase el Reglamento de Selección de Instructores Externos de la AGCBA, como parte componente del Sistema de Capacitación Institucional. La Dirección de Planificación será responsable de la selección, monitoreo y evaluación de los instructores externos en un todo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: Actividades de capacitación

Se encomendarán a docentes externos aquellas actividades que no puedan ser cubiertas en forma interna y que sean de interés de la AGCBA. Tendrán como objetivo relevante incorporar nuevos conocimientos y/o actualizar tecnologías y herramientas de trabajo y se diseñarán considerando las demandas surgidas de los talleres de detección de necesidades de capacitación.

ARTÍCULO 3º: Comité de Selección de Docentes

Estará conformado por tres miembros: un supervisor de procesos, un técnico en capacitación y un técnico especialista idóneo en la materia objeto de capacitación. La función de supervisión estará a cargo del Director de Planificación; la de técnico en capacitación será ejercida por un agente de la misma dirección, con experiencia en selección y capacitación de personal. Por último, el técnico especialista será de carácter rotativo y recomendado por el área a la que se destine la acción de capacitación. En caso de estar involucrada más de un área, el supervisor de procesos realizará una selección preliminar considerando los antecedentes de los agentes propuestos y los resultados de las evaluaciones del desempeño. El listado por orden de mérito será tratado en la Comisión de Supervisión de Planificación, la que resolverá a quién se le asignará la función de técnico especialista.

ARTÍCULO 4º: Fases del proceso

La selección constará de las fases que se describen a continuación:

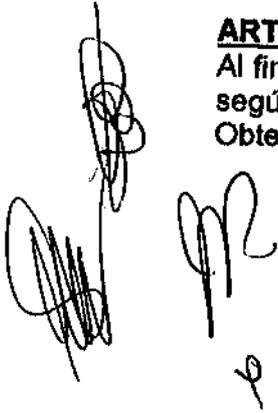
- f) **Búsqueda de instructores:** Detectadas las necesidades de capacitación se realizarán consultas a los asistentes de los talleres de detección de necesidades, a otros organismos de control gubernamental, universidades de reconocido prestigio, consejos y colegios profesionales. Para dictar cursos de auditoría, será condición excluyente la experiencia en el sector público, preferentemente en control externo. A los docentes propuestos se les solicitará su currículum vitae.
- g) **Selección:** Estará a cargo del Comité de Selección de Docentes, que tendrá como funciones relevantes: el análisis de los currículums vitae; la realización de entrevistas individuales y la solicitud de los programas preliminares, los que deberán respetar el Modelo para la Presentación de Cursos; el análisis y elevación de los mismos a la Comisión de Supervisión de Planificación para su consideración y, por último, el ajuste de los objetivos y contenidos programáticos considerando las necesidades de los distintos auditorios.

Siempre que el tema lo admita, se ponderará con un mayor valor a aquellos docentes que propongan una metodología interactiva, con aplicación de casos prácticos.

- h) Monitoreo y evaluación de la gestión docente: El personal de la Dirección de Planificación realizará el seguimiento de las clases, utilizando una Grilla de Observación, y aplicará encuestas de expectativas, de satisfacción y de impacto en el desempeño, en las que los participantes evaluarán la gestión docente. De no ser satisfactoria, se procederá a informar a la Comisión de Supervisión de Planificación, quién dará de baja al/los docente/s que corresponda y podrá solicitar una nueva búsqueda y selección. En todos los casos, se elevarán los resultados obtenidos a las máximas autoridades del organismo.

ARTÍCULO 5º: Certificado de actuación docente

Al finalizar las actividades de capacitación, los instructores recibirán un certificado según se dispone en el Reglamento de Asistencia a Cursos y Seminarios y Obtención de Certificados y Diplomas.

The image shows three handwritten signatures or initials in black ink. The first is a large, stylized signature on the left. The second is a smaller, more compact signature in the middle. The third is a small, simple mark or initial at the bottom right of the group.

BUENOS AIRES,

27 de abril 2004

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 27 de abril de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección, a saber: intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que la Comisión de Supervisión de Planificación, en su reunión de fecha 18 de marzo de 2004, aprobó el Reglamento para la Asistencia a Cursos y Seminarios y Obtención de Diplomas y Certificados;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente del Colegio de Auditores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

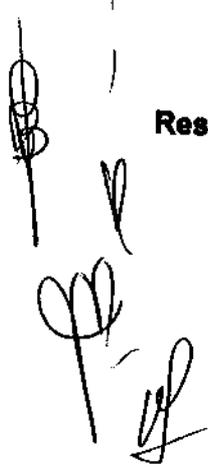
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Apruébase el Reglamento para la Asistencia a Cursos y Seminarios y Obtención de Diplomas y Certificados, que como anexo I integra la presente.

// ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese y archívese

Resolución AGC N° 117/04


Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I Resolución AGC N° 118/04

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA A CURSOS Y SEMINARIOS Y OBTENCIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

ARTICULO 1º: Asistencia a cursos y seminarios

Definidos los auditorios, la asistencia será obligatoria. Quedará exceptuado el personal que goce de licencias otorgadas por el organismo o que, previo aviso, no pueda concurrir por razones laborales. La ausencia injustificada a más de dos cursos, dará lugar a una restricción anual para la concurrencia a eventos de capacitación.

Su registro y difusión se realizará según el siguiente procedimiento:

- a) La planilla de asistencia será firmada al inicio y finalización de cada jornada. Pasados los 30 (treinta) minutos del inicio será retirada y el personal que no haya ingresado figurará como ausente en la clase correspondiente. Cuando la duración del curso sea inferior a 4 (cuatro) horas, la tolerancia será de 10 (diez) minutos. En caso de que se haya dispuesto un receso, deberá acreditarse la asistencia en ambos turnos.
- b) El listado de inasistencias será elevado a las Direcciones Generales / Direcciones / Departamento de Actuaciones Colegiadas / Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión; según corresponda, y a la Comisión de Supervisión de Planificación.

ARTÍCULO 2º: Obtención de Diplomas o Certificados

Se otorgarán diplomas cuando los cursos tengan una duración mínima de 10 (diez) horas, finalicen con una evaluación, y siempre que se haya obtenido una calificación no menor a "satisfactorio". De no existir estas instancias, se entregarán certificados de asistencia.

En ambos casos, se requerirá un mínimo del 80% de asistencia toda vez que los cursos se compongan de 5 (cinco) clases o más. En cursos breves o seminarios, deberá ser del 100%.

ARTÍCULO 3º: Certificación a Instructores Internos y Externos

En las constancias docentes se indicarán la cantidad de cursos dictados y las horas de capacitación impartidas.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials, located in the bottom left corner of the document.

VISTOS: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley 70, la Ley 325, y la decisión del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del día 27 de abril de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección, a saber: intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que la capacitación interna que anualmente se programa y ejecuta es complementada con el otorgamiento, a los agentes de la AGCBA, de la posibilidad de ampliar y profundizar sus conocimientos a través de carreras de post-grado, cursos y/o seminarios que se realicen en el país o en el exterior, cuya temática sea afín a las funciones del organismo;

Que la Comisión de Supervisión de Planificación, en su reunión de fecha 15 de abril de 2004, aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas y el Acta Compromiso por Otorgamiento de Beca correspondiente;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente del Colegio de Auditores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

P
u
A. S.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Apruébase el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas, que como anexo I integra la presente.

ARTICULO 2º. Apruébase el Acta Compromiso por Otorgamiento de Beca que, como anexo II, integra la presente.

ARTICULO 3º. Regístrese, publíquese y archívese

Resolución AGC N° 119 /04


L. MATIAS BARROETAVERIA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires